

DECRETO ALCALDICIO N° 13753

QUINTERO, 20 DIC. 2013

VISTOS:

1. El Ord N° 60 de fecha 28 de marzo de 2013, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Quintero al Sr. Alcalde, solicitando la aplicación de lo contemplado en el Artículo N° 148 Causal N° 3 del D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, por Obras que no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina, todo referido a la inspección realizada a la propiedad Rol de Avalúo N° 107-010, ubicada en calle Luis Cousiño N° 2011, colindante con jardín Infantil Lidia Iratchet, comuna de Quintero, propiedad de don Fernando Eltit Lama.
2. El D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 3.
3. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme las reiteradas diligencias realizadas por la Dirección de Obras referidas a la propiedad señalada; ante las evasivas y la nula intención del propietario de proporcionar soluciones definitivas y la evidente inclinación que presenta el muro de albañilería, con inminente riesgo de desplome sobre jardín infantil colindante:

DECRETO:

- 1.- **PROCÉDASE**, por parte del propietario Sr. Fernando Eltit Lama, Rut N° [REDACTED] a la **demolición total del muro de albañilería de ladrillo** ubicado en su propiedad Rol de Avalúo N° 107-010, ubicada en calle Luis Cousiño N° 2011, colindante con jardín infantil Lidia Iratchet, por ser una estructura que no ofrece las debidas garantías de seguridad amenazando ruina y su desplome.
- 2.- **DISPÓNGASE** que una vez ejecutada la demolición, se deberán retirar todos los escombros del lugar, depositándolos en el vertedero municipal.
- 3.- **CONCÉDASE** un plazo de 30 días para proceder a la demolición decretada, a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio a los ocupantes de la propiedad.
- 4.- **ESTABLECESE** que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado, supervisando las obras de demolición dispuestas, como asimismo, determinando los procedimientos técnicos de la demolición, debiendo constituirse personal de su dependencia para tal efecto.


5.- **HAGASE PRESENTE** al Sr. Eltit Lama lo siguiente:

a) Que dentro del plazo fijado por la Alcaldía para la ejecución de la demolición, contado desde la fecha de la notificación o de la publicación del último aviso, el propietario de la obra podrá pedir reposición de la resolución respectiva y que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario, conforme lo establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Dirección de Obras Municipales cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local, quien aplicará las multas que la Ley establece, además, en este caso, personal dependiente de la Dirección Obras Municipales procederá a la demolición ordenada, a costa del infractor.

6.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, a don **Fernando Eltit Lama**, propietario del predio en que se encuentra el muro cuya demolición se ordena, a través de un Inspector Municipal, debiendo éste realizar un Acta de Notificación. Además, envíese una carta certificada al domicilio indicado en el punto primero, que incluya el Acta de Notificación y el presente Decreto.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAURICIO CARRASCO FARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
 - 2.- Secretaría Municipal.
 - 3.- Administración Municipal.
 - 4.- Dirección de Obras. (2)
 - 5.- Asesoría Jurídica.
 - 6.- Destinatario (2)
- MCP/ANU/LAD/LABF/rrs.